Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

CUT: 72914-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0081-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 18 de abril de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Tramite N° 72914-2020, presentado por **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20298256968, con domicilio legal en Av. Minería Nº 130 Urb. Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según en el numeral 139.3 del artículo 139 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, *"En la autorización de vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado";*

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH, de fecha 13.12.2021, se rectificó de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral Nº 149-2016-ANA-DGCRH en lo que respecta a la frecuencia de monitoreo trimestral; y, se prorrogó a **PACIFIC DEEP FROZEN S.A**., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las plantas de congelados de productos hidrobiológicos, de harina residual, de enlatado de productos hidrobiológicos y de curado, ubicadas dentro del complejo industrial pesquero de la caleta Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash, por un volumen anual de 16 916 m^3, por el plazo de dos (02) años;

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Que, mediante Carta Nº 006-2022-DPF-AC, presentada el 14.01.2022, **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** solicitó rectificación por error material de la precitada resolución, en lo respecta a las coordenadas de ubicación del punto de control del vertimiento de aguas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 92D0C561

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

residuales tratadas, adjuntando para tal efecto la Resolución Directoral Nº 147-2018-PRODUCE/DGAAMPA que otorgó la "Constancia de Verificación de Implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y de Capacidades Instaladas de las Actividades de Consumo Humano Directo" correspondiente a los compromisos ambientales asumidos mediante la Resolución Directoral Nº 330-2014-PRODUCE/DGCHD del proyecto denominado: *"Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curado de 600 t/mes de productos hidrobiológicos"* ;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, es un deber de la autoridad encauzar el procedimiento cuando se advierta algún error u omisión de los administrados, en ese sentido, corresponde encauzar dicho procedimiento a uno de modificación de la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH, toda vez que el sustento presentando no fue evaluado al momento del otorgamiento de la prórroga de la autorización de vertimiento;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0035-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.** presenta la Constancia de Verificación de Implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y de Capacidades Instaladas de las Actividades de Consumo Humano Directo otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral Nº 147-2018-PRODUCE/DGAAMPA.

2. La Constancia de Verificación constituiría un documento otorgado por la autoridad ambiental competente que contiene obligaciones ambientales susceptible de ser verificadas por la autoridad en materia de fiscalización ambiental.

3. Los puntos de monitoreo de los efluentes industriales establecidos en la referida Constancia de Verificación modificaron los puntos establecidos en la Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD, que otorgó la certificación ambiental del proyecto denominado: "Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curado de 600 t/mes".

4. Considerando que la Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD, que otorgó la certificación ambiental del proyecto denominado: "Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curado de 600 t/mes", así como la Constancia de Verificación no formaron parte del expediente evaluado de solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento que finalmente concluyó en el otorgamiento de la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH; se tiene que el supuesto de rectificación no se aplica en el presente caso sino un supuesto de modificación de la autorización de vertimiento.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

5. Por lo expuesto, corresponde encauzar el presente procedimiento como uno de modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 92D0C561

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

6. En ese sentido, de la evaluación realizada, corresponde modificar los cuadros insertos del artículo 1° y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH, en lo que respecta al punto de control del vertimiento de aguas residuales tratadas "P-1" descrito como "Pozo colector de Planta" en coordenadas UTM (WGS 84) 8 899 183N y 803 896N, modificándose a código "EI-2" descrito como "Salida del PAMA" en coordenadas UTM (WGS 84) 8 899 187N y 803 894N, de conformidad con la Resolución Directoral Nº 147-2018-PRODUCE/DGAAMPA que otorgó la Constancia de Verificación de Implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y de Capacidades Instaladas de las Actividades de Consumo Humano Directo, correspondiente a los compromisos ambientales asumidos mediante Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD, que otorgó la certificación ambiental del proyecto denominado: *"Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curado de 600 t/mes".*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0317-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que modifique los cuadros insertos del artículo 1° y el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Directoral Nº 0216- 2021-ANA-DCERH, conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH
Modificar, los cuadros insertos del artículo 1° y artículo 5° numeral 5.1 la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH que rectificó y prorrogó la Resolución Directoral Nº 149-2016-ANA-DGCRH, en lo que respecta al punto de control del vertimiento de aguas residuales tratadas "P-1" descrito como "Pozo colector de Planta" en coordenadas UTM (WGS 84) 8 899 183N y 803 896N, modificándose a código "EI-2" descrito como "Salida del PAMA" en coordenadas UTM (WGS 84) 8 899 187N y 803 894N, de conformidad con la Resolución Directoral Nº 147-2018- PRODUCE/DGAAMPA que otorgó la Constancia de Verificación de Implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y de Capacidades Instaladas de las Actividades de Consumo Humano Directo, correspondiente a los compromisos ambientales asumidos mediante Resolución Directoral N° 330-2014-PRODUCE/DGCHD, que otorgó la certificación ambiental del proyecto denominado: *"Instalación de una planta de enlatado de 1200 cajas/turno y curado de 600 t/mes",* según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Artículo 1°.- (...)

Artículo 3.- (…)

3.1 (…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 92D0C561

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	**Descripción del Efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) ***		**Caudal (l/s)***	**Parámetros de control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Norte	**Este**			
EI-2	**Salida del PAMA**	**8 899 187**	**803 894**	2,45	LMP para la industria de harina y aceite de pescado, D.S. Nº 010-2008-PRODUCE, Coliformes Termotolerantes, Caudal y volumen acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral

* Considerando régimen intermitente de 06 meses/año, 20 días/mes, 12 horas/día.

Artículo 5°.-(...)

5.1(…)

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	**Descripción del Efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)**		**Caudal (l/s)**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Norte	**Este**			
EI-2	**Salida del PAMA**	**8 899 187**	**803 894**	2,45	LMP para la industria de harina y aceite de pescado, D.S. Nº 010-2008-PRODUCE, Coliformes Termotolerantes, Caudal y volumen acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA: Trimestral

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH

Mantener vigente la Resolución Directoral Nº 0216-2021-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 92D0C561

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

Artículo 4.- Notificación

4.1 Notificar la presente resolución, así como y los Informes Técnico y Legal a **PACIFIC DEEP FROZEN S.A.**

4.2. Remitir la resolución y los informes al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, a la Administración Local de Agua Casma-Huarmey, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 92D0C561